



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 631304003001-2022-00278-00
Sust. 02.10.20.115.270.33.488 bis

1

Como la solicitud del apoderado del demandante de proceder con el emplazamiento del demandado Mateo Suárez Calderón, para lo cual ha manifestado que no ha podido hacerse la notificación en el sitio indicado en la demanda y que desconoce otro lugar donde pueda ser notificado conforme exige el art. 293 del C.G.P. se dará trámite a lo pedido, en la forma como establece el art. 108 ibídem, concordado con el art. 10 de la ley 2213 de 2023.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento del demandado Mateo Suárez Calderón, que se hará de conformidad con lo reglado en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Por secretaría **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e5d96430f779fb214bdb25212e6fcc29eb1f0f1a19c91eab5a7fd3a46c3f05**

Documento generado en 09/06/2023 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>